

**Ley Nº 5741 - Decreto Nº 56**  
**«DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACION CUATRO**  
**FRACCIONES, PARTE MAYOR EXTENSION DE LAS PARCELAS UBICADAS EN EL**  
**DISTRITO SAN JOSE, DEPARTAMENTO SANTA MARIA, DESTINADAS A LA**  
**CONSTRUCCION DEL DIQUE AMPAJANGO»**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárense de Utilidad Pública y sujetas a expropiación cuatro fracciones de terreno, parte de mayor extensión de las parcelas identificadas con las Matrículas Catastrales N° 13-22-44-2464, 13-22-82-3847, 13-22-82-3745 y 13-22-82-4735 ubicadas en el Distrito San José del Departamento Santa María cuyas medidas y linderos que se detallan a continuación son conforme Anexos Gráficos 1, 2, 3 y 4, confeccionados en base a registros gráficos, siendo definitivos los que resulten de la registración de la Mensura correspondiente en la Dirección General de Catastro Provincial.

Fracción I: Parte de la M.C. 13-22-44-2464

Superficie: 18 Has 6770.38m<sup>2</sup>

Medidas: Partiendo del vértice 1 con dirección hacia el este hasta el vértice 2, 578.80m, de allí con dirección sudoeste hasta el vértice 28, 728.56m, de este punto hacia el noroeste hasta el vértice 27, 212.18m y luego hacia el noreste hasta el vértice 1, 394.28m.

Linderos: Al Norte y Oeste: remanente de la parcela Matrícula Catastral 13-22-44-2464 y al Sudeste y Sudoeste: parcela Matrícula Catastral 13-22-82-3847 (ANEXO GRÁFICO I)

Fracción II: Parte de la M.C. 13-22-82-3847

Superficie: 105 Has 2492.48m<sup>2</sup>

Medidas: Partiendo del vértice 2 hacia el este hasta el vértice 3, 384.58m, desde este punto con dirección hacia el sudeste hasta el vértice 13 y en línea quebrada, 197.43m + 149.04m + 148.30m + 191.51m + 235.80m + 180.76m + 199.14m + 245.37m + 215.97m + 183.45m, de allí hacia el sur hasta el vértice 14, 232.01m, luego, de este punto, con dirección noroeste hasta el vértice 26, 2279.37m, de allí hacia el norte hasta el vértice 27, 300.70m, luego al sudeste hasta el vértice 28, 212.18m, de este punto hacia el noreste hasta el vértice 2, 728.56m.

Linderos: Al Norte remanente de la parcela 13-22-82-3847, al este río Ampajango y remanente de la parcela 13-22-82-3847, a la Sur parcela Matrícula Catastral 13-22-82-3745 y al Oeste remanente de la parcela 13-22-82-3847 y parcela Matrícula Catastral 13-22-44-2464 (ANEXOGRÁFICO II)

Fracción III: Parte de la M.C. 13-22-82-3745

Superficie: 94 Has 0422.77m<sup>2</sup>

Medidas: Partiendo del vértice 26 hacia el Sudeste hasta el vértice 14, 2279.37m, de allí hacia el Sur hasta el vértice 15, 48.71m, desde este punto con sentido hacia el Oeste hasta el vértice 21 en línea quebrada 102.04m + 382.44m + 380.32m + 382.74m + 197.31m + 77.09m, desde este vértice con sentido hacia el Noroeste hasta el vértice 25 en línea quebrada, 245.01m + 303.70m + 176.42m + 294.96m, desde este punto con sentido hacia el norte hasta el vértice 26, 262.26m.

Linderos: A la Noreste parcela Matrícula Catastral 13-22-82-3847 y al Este, Sur y Oeste: remanente de la parcela Matrícula Catastral 13-22-82-3745 (ANEXOGRÁFICO III)

Fracción IV: Parte de la M.C. 13-22-82-4735

Superficie: 59 Has 8511.56m<sup>2</sup>

Medidas: Partiendo del vértice 1 hacia el Sudeste hasta el vértice 3 en línea quebrada 533.05m + 956.64m, desde este punto con sentido hacia el Sur hasta el vértice 4, 201.86m, desde allí hacia el Noroeste hasta el vértice 1 en línea quebrada 152.61m + 161.78m + 222.54m + 222.11m + 196.56m + 212.12m + 129.95m + 177.39m + 167.52m + 169.01m.

Linderos: Al Noreste y al Este remanente de la parcela Matrícula Catastral 13-22-82-4735, al Oeste y al Sur el río Ampajango (ANEXO GRÁFICO IV).

ARTÍCULO 2º.- Las fracciones I, II, III y IV serán destinadas a la construcción del Dique «Ampajango».

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Fiscalía de Estado a dar inicio de inmediato a la acción de expropiación a que se refiere la Ley N° 2210.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para modificar las partidas presupuestarias que pudieran corresponder para la efectivización de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**Registrada con el N° 5741**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 13:35:04

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa